



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
La Paz – Santander

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la demanda se subsana en tiempo. Sírvase proveer
La Paz, 24 de julio de 2020

(original firmado)
MARTHA KATHERINE CÁRDENAS VILLAMIZAR
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL, LA PAZ, SANTANDER
Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 683974089001-2020-00022-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.590 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz, Santander.

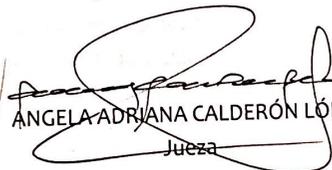
RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas, o que con posterioridad llegaran a existir en cuenta de ahorros, corrientes, fiducias, CDT, o que a cualquier título bancario o financiero, posea EDIRLEY VELASCO AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.096.618.653.

La anterior medida, se limita en su cuantía, hasta el monto de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

Por secretaria Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Jueza

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, Celular: 3213420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.com